

En la Villa de Torana en Cantabria
a once de Agosto de mill seys e zientos años
Consejo Justicia y Vecinos en esta Villa se
paxen en la alauana de su propia mientra. donde han
de Costumbre para Marax y Confección las cosas
Canones de la Villa de Dios nuestros. Quien summa
dad desta República. los señores D. Damian de Medo
Couno y Don Saluador de Canela nauarra Alcalde
ordenados desta Villa por sumas
D. Juan Yáñez Canobas Alférez mayor
D. Domingo Yáñez
D. Juan de Canela muno
D. Juan de Canobas Sanchez Alcalde xobinial
D. Alfonso Yáñez Canela
D. Simón Yáñez Yáñez abogado de la Real Chancillería
Todo Yáñez de las Capitulaciones de este Consejo y estando
Conforme del señ. Yáñez. Yáñez en esta Causa. Yáñez
al título. de sumas. y señores de su Real Consejo de
las ordenes. expedido a Benito Sanchez para que
use Yáñez en lo fijo de Alguacil mayor. Con la
Acordia de la Caxel Real della. Con los autos de
Yáñez de autos sobre la fianza dada por el
susdho Yáñez que para su seguridad exprese
en la C. que quiere o forzada. así de Yáñez la cosa
suficiente como sus propias y la aya y echa de
ellas y de dha Yáñez por dho señores Alcal
des. que quieren Yáñez por lo que así sea Yáñez
semando a Yáñez Consejo y que por todo ello
estan exequidas las delixencias que se paxen
buena por dho Real título. en su Consejo y Carr

